

Turno restringido a que hace referencia el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Orden de 30 de octubre de 1978:

Apellidos y nombre	D. N. I.
<i>Aspirantes excluidos</i>	
Caselles Hernández, Juan	6.523.963
Echeverría Gutiérrez, Guillermo	129.210
Gonzalo Yubero, Francisco	50.787.073
Lavin García, Pilar	1.063.733
Molina González, Carlos	50.404.784
Morán Alcocer, Eloy Santiago	50.664.905
<i>Aspirantes excluidos</i>	
Fagilde González, Elena María	34.597.684
Fernández Escriña, María Belén	1.489.926

TURNO LIBRE

Apellidos y nombre	D. N. I.
<i>Aspirantes admitidos</i>	
Alba Merlo, Encarnación	2.074.493
Arija Soutullo, María Luisa	1.375.550
Badía Fernández, José	19.974.486
Bernabé de Pablo, Manuel	50.294.845
Cañizares Fernández, Ana María	5.615.284
Castro Pérez, Luis Felipe de	25.951.069
Coloma Fernández, Arturo	21.338.710
Cubero Lechón, Pilar	3.042.398
Escriña Esteban, José María	5.346.719
Fagilde González, Elena María	34.597.684
Fernández Escriña, María Belén	1.489.926
Fuente Peinado, Paloma de la	2.501.005
Gallardo López, Juan Antonio	6.202.278
Gamarra Romero, Piedad	3.789.312
García-Fresca Ciriza, María Begoña	51.699.433
Gómez Carballo, María Concepción	1.364.322
González de Orduña Plasencia, Federico	1.354.102
González Merino, Margarita	2.189.518
González Moreno, Jesús	50.927.776
González Rodríguez, José Antonio	50.652.738
Gutiérrez Arranz, Juan Francisco	386.951
Halfiter Gallego, María del Pilar	51.324.798
Herráez García, Eladio	2.520.617
Jarama López, Arturo	1.382.816
Lucas Oliveros, Patrocinio	6.953.189
Martín de la Riva, María Felisa	2.512.618
Martín Montero, María Soledad Paloma	50.140.703
Martín-Peñasco Latorre, Florencio	5.809.675
Melero Lavin, César	51.697.493
Montoya Rubio, Pedro	273.672
Niñas Lucio, Marcelino	50.938.083
Núñez Pérez, María del Carmen	51.891.122
Ochoa Martín-San Pablo, José Joaquín	1.496.673
Poza Carrasco, Cristina	794.047
Pérez Martín, Arturo	2.068.729
Rodríguez Iniesta, Guillermo	22
Sánchez Vintro, Joaquín	51.582.355
Santa Isabel Sanz, Esmeralda	51.636.615
Santamaría Poza, Alicia	16.784.640
Sanz Carnero, Basilio Justo	2.520.602
Selva Medrano, Emilio	5.148.665
Terán Carrasco, Alfredo	50.796.099
Urzaiz González, María Concepción	1.366.879
Ussía Matute, Antonio Luis de	50.678.541
<i>Aspirantes admitidos</i>	
Ninguno.	

Conforme a lo previsto en la base 4.3 de la convocatoria y el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se fija un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes contras las referidas listas.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—El Administrador general.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22565

RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.300 plazas del Cuerpo Auxiliar de Seguridad.

Por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad, en uso de atribuciones transferidas y de conformidad con lo es-

tablecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1978, de 27 de junio,

Esta Dirección, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la provisión en el referido Cuerpo Auxiliar de 1.300 plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 1.300 plazas del Cuerpo Auxiliar de Seguridad, de las que 325, equivalente al 25 por 100 de las mismas, quedan reservadas para ser cubiertas por el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Caso de no cubrirse la totalidad de las vacantes que corresponde al personal eventual, interino o contratado, éstas podrán ser adjudicadas a los opositores que no reúnan tal condición.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad, quedando sometidos a las disposiciones vigentes sobre dicho Cuerpo.
b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todos los opositores admitidos serán sometidos al reconocimiento de un Tribunal médico, integrado por Facultativos adscritos a los Servicios de esta Dirección, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Los opositores que no se presentaran a dicho reconocimiento, quedarán excluidos de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.º Los conceptuados aptos en el indicado reconocimiento tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios y otro voluntario de méritos que se determinan en el programa a que se refiere la base 6.1 y que se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) ser español, varón o hembra.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día siguiente que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Deberá tenerse en cuenta sobre la convalidación de títulos con el de Graduado Escolar lo dispuesto en el Real Decreto 1025/1977, de 2 de mayo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado con arreglo al modelo normalizado que se inserta en el anexo I (impreso del Colegio de Huérfanos de la Dirección de la Seguridad del Estado), aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero siguiente), expresando, en su caso, la condición de eventual, interino o contratado actualmente por esta Dirección.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas a la Dirección de la Seguridad del Estado y se presentarán acompañadas de tres fotografías, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección de la Seguridad del Estado, en Madrid, o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cantidad que sólo les será devuelta si no fueran admitidos a la oposición e hicieran la reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.

El importe de tales derechos podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la División de Personal de esta Dirección, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinada al texto, en los postales, o donde proceda, en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando sean impuestos por personas distintas. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos, excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la lista definitiva, en la que también figurará el número del documento nacional de identidad de cada opositor.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección de la Seguridad del Estado en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Por esta Dirección se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo Superior de Policía y un representante cualificado del Cuerpo Auxiliar de Seguridad, designados por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Los Tribunales podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión por fuerza mayor del Presidente del Secretario, serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor y menor categoría administrativa entre los designados, respectivamente, para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección la correspondiente resolución en lo que exceda de las atribuciones normales de aquéllos.

La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención y recusación.

Los supuestos de abstención y recusación se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No podrá formar parte de los Tribunales calificadoros quienes durante los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración de las pruebas hubieren desarrollado actividades relacionadas con la preparación de aspirantes al ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Primer ejercicio: Este ejercicio constará de tres pruebas:

a) Mecanografía.—Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que a efecto facilitará el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Taquigrafía.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética, y para la prueba de taquigrafía, la exactitud de la traducción, la ortografía y el tiempo empleado en la misma.

c) Prácticas de ficheros.—Confección a máquina de una relación de treinta fichas que los opositores tendrán que clasificar por riguroso orden alfabético en el plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio.—Organización administrativa: Contestar por escrito un tema sacado a la suerte del cuestionario de Organización Administrativa que figura en el anexo III, disponiendo los opositores para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

Ejercicio de méritos: Los opositores que hayan aprobado los dos ejercicios citados podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondiente ante el Tribunal que al efecto se designe.

6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección, haciéndola pública en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, conforme a lo que señala el número uno del artículo 7.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, no pudiendo comenzar dichos ejercicios en un plazo inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el expresado periódico oficial, fijando después discrecionalmente los Tribunales cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la División de Personal de esta Dirección, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para su actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que al efecto se promuevan.

6.5. Llamamientos.

Habrá un solo llamamiento y una segunda vuelta para los opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieran comparecer a realizar los ejercicios, decayendo de su derecho si tampoco se presentasen en la segunda vuelta, cualquiera que sea la causa.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se celebrarán en la Escuela Superior de Policía, sita en Madrid, calle Miguel Angel, número 5, o en el Colegio de Huérfanos de esta Dirección, plaza de Carabanchel Bajo, número 5, y darán comienzo en la fecha y hora que se señalen, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2.

6.7. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela Superior de Policía y en la Oficina de información al público de esta Dirección, siendo excluidos de la oposición los que no comparecieran.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento los Tribunales podrán disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

La calificación para el reconocimiento médico será «apto» o «no apto».

Para el primero y segundo ejercicio los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros actuantes.

En el ejercicio de méritos se otorgará un punto a los que demuestran pleno conocimiento de alguno de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, y medio punto a los que demuestran leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de los opositores y resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de los aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán a esta Dirección la relación de los aprobados que deben ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobados, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los opositores aprobados presentarán en la División de Personal de esta Dirección, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a efectos penales.

d) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) de cualquiera de los títulos o estudios completos señalados en la base 2.1.c) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados dichos estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes deberá aportarse, además, certificación expedida por la Dirección General de Ordenación Educativa, Sección de Alumnos, del Ministerio de Educación, que exprese y terminantemente declare dicha equivalencia.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados al obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditativo de su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección con la propuesta formulada por los Tribunales procederá, en su día, a expender a los interesados el correspondiente nombramiento por el orden de puntuación obtenida en la oposición como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Seguridad con el sueldo y gratificaciones que les corresponda, con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

Los citados nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número de Registro de Personal, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad.

11. TOMA DE POSESION**11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito de juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y efectuar, antes de incorporarse a sus destinos, un curso práctico de treinta días de duración en la Escuela Superior de Policía.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL**12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, además de las tareas burocráticas de trámite y colaboración que exija el desarrollo propio de la función policial, en casos excepcionales y previa orden expresa del Director general de la Policía, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguridad podrán ser utilizados en servicios auxiliares de carácter policial.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director de la Seguridad del Estado, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 5 pías.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo	Sello de Registro de entrada
		MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira CUERPO AUXILIAR DE SEGURIDAD 2. Fecha de la orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre	
19. Caso de ser funcionario público, Indicar: 19.1. Denominación del Cuerpo o plaza				19.2. Fecha ingreso	19.3. Situación actual

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2
-----------------------------	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	------	------

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee		21. Centro que los explicó		21.1. Localidad	
22. Otros conocimientos especiales		23. Servicio Militar Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/>		Pendiente <input type="checkbox"/> Cumpléndolo <input type="checkbox"/>	
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1. Denominación del Cuerpo o plaza		24.2. Año		24.3. Ejercicios aprobados	

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3
-----------------------------	------	------	------	----	------	------	------	----	------	------	------

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado.			
25.1. Fecha ingreso	25.2. Fecha cese	25.3. Ministerio u Organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4. Condición
26. Trabajo en la empresa privada			

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26
-----------------------------	------	------	------	------	----

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Para hacer constar si se es funcionario eventual, interino o contratado.
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico	_____		
<input type="checkbox"/> Giro Postal	_____		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	_____		

V. DOMICILIOS QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

29.

VI. OTROS DATOS QUE SE QUIERAN HACER CONSTAR

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.
- c) Agudeza visual: sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección, debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: la función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para entender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse indistintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que a juicio de los facultativos examinadores deba ser considerado como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos el Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Organización Administrativa

Programa para el segundo ejercicio de la oposición a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Seguridad

- Tema 1. El Estado: Su concepto.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, el pueblo y el Poder.—Las formas de Gobierno: Formas políticas y formas sociales.
- Tema 2. La Constitución Española: Examen de su título preliminar y de los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 3. La Corona: Sucesión en la misma y funciones principales.—Las Cortes Generales.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración.—Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 5. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración del Estado y atribuciones de cada uno de ellos.—Competencia de los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
- Tema 6. La organización ministerial española y enumeración de las principales funciones de cada uno de los Departamentos que la integran.—Mención especial del Ministerio del Interior.
- Tema 7. Organización territorial del Estado: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.—Los Gobernadores civiles: Especial referencia de sus atribuciones en relación con los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 9. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Clases.—Régimen disciplinario: Faltas, personas responsables y sanciones.—El procedimiento disciplinario.
- Tema 10. El poder judicial.—Especial referencia a la jurisdicción penal y a la competencia de cada uno de sus órganos. La Policía Judicial.
- Tema 11. La Dirección de la Seguridad del Estado: Cometicos que le incumben.—Atribuciones del Director de la Seguridad del Estado y del Director general de la Policía.—Organos centrales. Funciones y estructura de cada uno de ellos.
- Tema 12. Organos colegiados de la Dirección de la Seguridad del Estado.—Organos desconcentrados: Competencia y estructura de cada uno de ellos.—Enumeración de las Comisarias Locales.
- Tema 13. Cuerpos de Seguridad del Estado: Composición, misión, funciones y distribución de las mismas.—Funciones y régimen funcional del Cuerpo Superior de Policía.
- Tema 14. Funciones, dependencia e ingreso en los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.—La Policía Nacional.
- Tema 15. Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Normas sobre la entrada y estancia de los extranjeros en España: Visados, permanencias, autorizaciones de residencia y permisos de trabajo.
- Tema 16. Documento nacional de identidad: Concepto y descripción.—Organización de este Servicio.—Validez.—Personas obligadas a obtenerlo.—Requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema 17. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.
- Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho. Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACION

22566

ORDEN de 1 de septiembre de 1979 por la que se rectifica la Orden de 15 de marzo que convocaba concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato entre Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) se convocaba concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato entre Catedráticos de Escuelas Universitarias; de conformidad con el apartado 2 de dicha Orden, podían participar en dicho concurso de acceso aquellos Catedráticos de Escuelas Universitarias con título de Licenciado en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1074/1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), siendo conveniente dar la posibilidad de participar a aquellos Catedráticos que posean la Licenciatura con posterioridad a dicho Real Decreto y con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso de acceso.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Que el apartado 2 de dicha Orden quede rectificado en el siguiente sentido: «Podrán participar en el concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato aquellos Catedráticos de Escuelas Universitarias que se encuentren en posesión del título de Licenciado en la fecha en que se hizo pública la convocatoria del concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato entre Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias».

2.º Abrir un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquellos Catedráticos de Escuelas Universitarias que hubieran obtenido el título de Licenciado entre el período comprendido entre la fecha de aparición del Real Decreto 1074/1978 y la fecha de convocatoria del concurso de acceso envíen sus solicitudes de conformidad con la citada Orden de convocatoria de 15 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

22567

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Auxiliares técnicos, vacantes en su plantilla.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución del Servicio de Publicaciones de 1 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 143, del 15) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Auxiliares técnicos en el referido Servicio, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

D. N. I.

Candidatos admitidos

D. José Ramón Ajer Romero	1.363.027
D. José Alberto Alvarez González	1.918.680
D. Eduardo Alvarez Liste	70.038.139
D. Vicente Borja Tarancón	8.474.338
D.ª Inmaculada Bravo Delgado	5.387.297
D.ª Marina Carmen Bravo Macías	6.988.367
D. Francisco Caro Fernández	24.086.618